## El Senadory Cámara de Diputados de la Trovincia de Buenos Aires santionan con fuerra de LOY 13841

mision Bicameral para el seguimiento y control de las acciones del Comité de Administración del Fideicomiso.

Dicha Comisión estará integrada por (6) seis legisladores en razón de tres (3) por cada Cámara, los que serán designados por cada una de ellas con participación de la minoría.

La Comisión designará sus autoridades y dictará su propio reglamento interno, el que será aprobado por la mayoría de los miembros que la integran.

ARTICULO 2º: El Comité de Administración del Fideicomiso, deberá informar trimestralmente a la Comisión Bicameral, el resultado de la acción de cobranza del Fideicomiso y la evolución de la ejecución presupuestaria.

ARTICULO 3º: Modificase el inciso i) del artículo 3º de la Ley 12.726 modificado por el artículo 1º de la Ley 12.907, artículo 1º de la Ley 13.216 y artículo 1º de la Ley 13.311, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso i): La ejecución presupuestaria del Comité será auditada por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el que desarrollará la labor de auditoria, respetando la personería jurídica del Comité, la naturaleza del Fideicomiso y el marco normativo que lo rige."

ARTICULO 4º: Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho.

Cdor. HORACIO RAMIRO CONZALEZ

Presidente
Honorable Camara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI Se cretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires D-230/07-08 Dr. ALBERTO EDGARDO FALESTRINI

Honorable Senado de la Provincia de Buenos Alres

Dr MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ SECRETARIO LEGISLATIVO Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires